

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, 18 de agosto de 2021.- A despacho de la señora Juez, informando que la curadora ad-litem se notificó y contesto dentro del término legal oportuno. Sírvase proveer.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1473

Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

Proceso: Divorcio
Radicación: 76001311000420210002600
Demandante: Luis Eduardo Castañeda
Demandado: Dilia Solarte Hurtado

Según lo informa Secretaría y se verifica en el expediente, integrado en debida forma el contradictorio, corresponde convocar a las partes y apoderados a Audiencia Inicial, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 372 del CGP. En consecuencia el Juzgado

DISPONE:

1.- Agregar al proceso el escrito de contestación de la demanda presentando por el curador ad-litem de la demandada Dilia Solarte Hurtado.

2.- **CONVOCAR** a LAS PARTES para que asistan **PERSONALMENTE**, a la audiencia **INICIAL** prevista en el art. 372 del C.G.P., la que se llevará a cabo el día 2 de diciembre de 2021 a las 09:00.

Para lo cual se le indica a las partes que 10 días antes de la audiencia deberá suministrar:

- El canal digital de todos los sujetos procesales, y mínimamente el correo electrónico y los números de teléfono de celular y whatsapp.
- Confirmar asistencia de cada uno de ellos.
- Remitir foto o copia de su documento de identidad y los apoderados T.P.
- **EXCEPCIONALMENTE** cuando cualquiera de las partes no pueda asistir a la audiencia virtual por carecer de los medios, se debe dar información diez (10) días antes al juzgado para definir posibles alternativas.

2.- **PREVENIR** a las partes sobre las consecuencias procesales y pecuniarias que su inasistencia genera, tal como lo indica el art.372 numeral 4 del C.G.P.

3.- **ORDENAR** la práctica del **INTERROGATORIO A LAS PARTES**, el que se hará en la audiencia de manera oficiosa y exhaustiva, a ambas partes, razón por la cual **DEBEN COMPARECER A ELLA**.

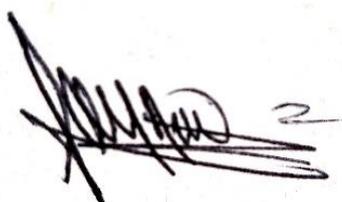
4.- **PODRAN** las partes presentar en la fecha y hora de la audiencia las demás pruebas testimoniales solicitadas, para efectos del art. 372, numeral 7 inc. 3.

NOTIFIQUESE esta decisión y citaciones por estado con la advertencia sobre la obligatoria concurrencia de las partes y sus apoderados, so pena de sufrir las sanciones de ley ya anotadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La JUEZ,

2021-00026-00
Dilia Solarte Hurtado

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LEIDY AMPARO NIÑO RUANO', with a small number '2' written to the right of the signature.

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO